

**DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS Y  
PROGRAMAS EXTERNOS/MP.**

**NOTA ACLARATORIA**

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que, en el mes de julio de 2023, se recibió la siguiente donación, que consisten en el apoyo a la Dirección de Medicina Forense. A continuación, se describe la donación recibida:

- 1. Donación por parte de La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público de la República de Honduras, dentro del Proyecto 182500-ICRIME, se donó lo siguiente:**
  - 2 Mesas de Tallado Propath Generous 2000, una mesa para la ciudad de Tegucigalpa y una para la ciudad de San Pedro Sula.

**Nota:** Se aclara que el contrato de donación tiene fecha de 02 de diciembre de 2022, por los trámites de dispensa que se tuvieron que realizar para poder desaduanar las mesas donadas, este trámite culminó hasta en el mes de julio de 2023, fecha en la que se hizo efectiva la entrega de esta donación a la Dirección de Medicina Forense.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 07 días del mes de agosto de 2023.

  
**Eva Claudette Nazar Vifalta**  
Jefe DCGPPE/MP



**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS (FIIAPP) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA FORENSE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, DENTRO DEL PROYECTO 182500- ICRIME.**

En Madrid, a 02 de diciembre de 2022

De una parte,

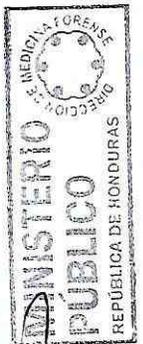
D<sup>a</sup>. **MARÍA LUZ GONZÁLEZ PASTOR**, actuando como **GERENTE** de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, en adelante la **FIIAPP F.S.P.** o “el donante”, con domicilio en la calle Beatriz de Bobadilla, 18, 28040 Madrid, N.I.F. núm. G-82053851, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno y bajo número dos mil seiscientos treinta y siete de su protocolo, por medio de la presente

De otra,

D. **ISMAEL EDGARDO RAUDALES GARCÍA**, con número de identidad 0801-1972-00251, actuando como **DIRECTOR** de la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público de Honduras, en adelante “el donatario”, con domicilio en Colonia Quezada, dos cuadras arriba del Hospital Escuela, Tegucigalpa, Francisco Morazán, y N.I.F. núm. 08019995354360, ejerciendo funciones en dicho cargo desde el año 2018, nombrado por la autoridad Superior Nominadora del Ministerio Público, por medio de la presente

**EXPONEN**

I.- Que la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas es una fundación del Sector Público Estatal del sistema de la cooperación española. Su fin fundacional es la mejora del marco institucional y el funcionamiento de los sistemas públicos en los países en los que trabaja. Promueve, orienta y gestiona la participación de Administraciones Públicas y sus organismos en programas y proyectos de cooperación e intercambio de experiencias, impulsando de esta forma su internacionalización y contribuyendo al incremento del papel de España en el mundo y su posicionamiento global.



**II.-** Que FIIAPP participa en un Proyecto denominado 182500-ICRIME (Cooperación en investigación criminal en Centroamérica para combatir la delincuencia y el tráfico de drogas a nivel internacional), financiado por la Unión Europea, y que tiene por objeto mejorar los niveles de eficacia y eficiencia de la justicia penal en la investigación, instrucción y enjuiciamiento de la delincuencia organizada transnacional y el narcotráfico, a través de la promoción de redes y otros canales de coordinación entre las instituciones responsables que faciliten el intercambio de información entre los países de Centroamérica.

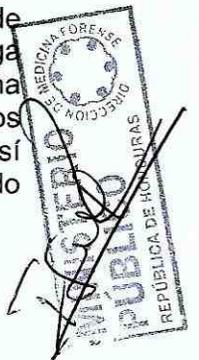
**III.-** Que, a efectos de dar cumplimiento a dicho proyecto, FIIAPP licitó el suministro de varios equipos de histopatología y servicio de mantenimiento asociado a los equipos para los servicios forenses de diversos países del Sistema de la Integración Centroamericana, Honduras y Belice; el contrato consta de dos lotes: 3 mesas de tallado (LOTE 1) e instrumental diverso de histopatología (estufa, baño de parafina, balanza de precisión y centrífuga (LOTE 2), habiendo sido adjudicatario de dicha licitación la empresa COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3, S.L.

**IV.-** Que la empresa COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3, S.L., en cumplimiento de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público, y de los pliegos rectores de la licitación de la que resultó adjudicataria, ha entregado a FIIAPP una garantía económica a efectos de garantizar el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

**V.-** Que el contrato de suministros firmado entre FIIAPP y la empresa COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO 3, S.L., establece un plazo de garantía técnica de 60 meses (5 años) respecto a los bienes objeto de suministro y un servicio de mantenimiento integral durante el plazo de 60 meses (5 años).

**VI.-** Que en la normativa rectora del Proyecto ICRIME se establece que FIIAPP deberá entregar la propiedad de los bienes objeto de la licitación mencionada en el expositivo tercero, antes de la finalización del mismo, y estando dichos bienes vinculados al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

**VII.-** Que, dado que los bienes a donar a la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público de Honduras, están cubiertos por una garantía técnica que tiene una duración de 60 meses (5 años), y que la empresa proveedora a entregado a FIIAPP una garantía económica a efectos de garantizar el correcto cumplimiento del contrato, es necesario que FIIAPP siga encargándose, aún después de la donación a la Dirección General de Medicina Forense del Ministerio Público de Honduras, de gestionar directamente los asuntos que pudieran derivar del incumplimiento por parte del proveedor, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía técnica; todo ello en los términos establecidos en el presente contrato.



En base a todo lo anteriormente expuesto, ambas partes se reconocen capacidad y legitimación mutua para firmar el presente Contrato de Donación Modal, y por ello acuerdan lo establecido en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO DE LA DONACIÓN

1.1- El donante dona al donatario la propiedad de los siguientes ítems del contrato JED-2022-005 Lote 1 (Honduras):

- Mesa Tallado Propath Generous 2000. Num. Serie: 0143906A91472017803. Sede Tegucigalpa.
- Mesa Tallado Propath Generous 2000. Num. Serie: 0144006A91472027803. Sede San Pedro Sula.

Esta lista se ha elaborado de conformidad con las cláusulas 2 y 7.5 de las Condiciones Generales aplicables a los Contratos de subvención para las acciones exteriores financiados por la UE (anexo II del Contrato).

1.2- Los elementos donados se hayan libres de cualquier carga o gravamen.

1.3 Ambas partes constatan que los elementos donados se hayan en óptimas condiciones y perfecto estado material y funcional.

### SEGUNDA. - DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA DONACIÓN

La naturaleza jurídica de esta donación es modal, esto es, la misma queda condicionada a que el donatario destine los bienes donados a la ejecución de los fines establecidos en el Proyecto ICRIME, que son mejorar los niveles de eficacia y eficiencia de la justicia penal en la investigación, instrucción y enjuiciamiento de la delincuencia organizada transnacional y el narcotráfico, a través de la promoción de redes y otros canales de coordinación entre las instituciones responsables que faciliten el intercambio de información entre los países de Centroamérica.

Si bien a partir del día siguiente de la fecha de fin del Proyecto ICRIME, o en su caso, de la fecha de finalización de las posibles renovaciones del Proyecto, la donación objeto de este contrato tendrá la naturaleza de donación pura, decayendo las obligaciones y derechos de donante y donatario de las cláusulas



sexta y séptima, sin necesidad de acuerdo ulterior entre las partes.

### TERCERA. - ENTREGA POR PARTE DEL DONANTE

El donante hace entrega al donatario de la totalidad de bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato al momento de la firma del mismo.

### CUARTA. - ACEPTACIÓN DEL DONATARIO

4.1- El donatario acepta la totalidad de los bienes enumerados en Cláusula Primera del presente contrato, y toma posesión de los mismos en el momento de firma del acta de entrega/recepción de los bienes por parte del donatario.

4.2- El donatario es conocedor de que la donación recibida es modal, y está condicionada al uso de los bienes donados para los fines establecidos en el Proyecto 182500-ICRIME (*Cooperación en investigación criminal en Centroamérica para combatir la delincuencia y el tráfico de drogas a nivel internacional*), y por ello se compromete a usarlos única y exclusivamente para dichos fines.

4.3- El donatario acepta que, desde el momento de la toma de posesión de los bienes donados, pasan a ser de su cuenta y cargo los gastos e impuestos que afecten a los mismos.

### QUINTA. - EVICCIÓN.

5.1- El donatario se subroga en todos los derechos y acciones que en caso de evicción corresponderían al donante frente al suministrador de los bienes donados.

5.2- El donante no queda obligado al saneamiento de los bienes donados.

5.3- El donante se compromete a realizar a favor del donatario, todas las gestiones necesarias con el proveedor de los bienes donados, para el efectivo cumplimiento de la garantía técnica.

5.4- El donante no asumirá responsabilidad alguna por la realización de las gestiones mencionadas en el punto anterior, ni garantiza el éxito en las mismas.



**SEXTA. - GASTOS E IMPUESTOS.**

6.1- El donante asume todos los gastos e impuestos del presente contrato de donación modal, hasta el momento en que se produzca la transmisión de la propiedad de los bienes donados.

6.2- El donatario asumirá todos los gastos e impuestos que se deriven de los bienes donados, desde el momento en que adquiera la propiedad de los mismos.

**SÉPTIMA. - REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN.**

7.1- La donación podrá ser revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir la obligación de utilizar los bienes donados a los fines del Proyecto del que se deriva la donación.

A partir del día siguiente de la fecha de fin del Proyecto ICRIME, o en su caso de las posibles renovaciones, decaerá la facultad de revocación de la donación de la FIIAPP, no pudiendo ésta ejercitarla en ningún caso.

7.2- En este caso, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria española.

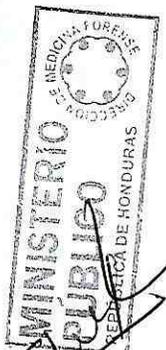
**OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA.**

8.1- El donante y el donatario se comprometen a facilitar a las autoridades de la Unión Europea cualquier información que soliciten a efectos de auditar que el proyecto financiado con fondos europeos ha sido realizado (en cualquiera de sus fases), conforme a la normativa aplicable.

8.2- Asimismo, ambas partes se comprometen a una total cooperación con la ejecución de auditorías que realicen, directa o indirectamente, las autoridades de la Unión Europea respecto al proyecto en el que se enmarca el presente contrato de donación.

**NOVENA. - NATURALEZA Y FUERO APLICABLE**

1- El presente acuerdo tiene naturaleza privada y se registrará por las normas



del Derecho Privado de España.

2- Cualquier cuestión litigiosa surgida con relación al presente acuerdo será resuelta de manera amistosa mediante negociación entre las partes.

3- Si la solución negociada no fuera posible, la controversia será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid, con renuncia expresa de las partes a su propio fuero, caso de ser distinto.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el donante**

**Por el donatario**

11969012L Firmado digitalmente  
por 11969012L MARÍA  
MARÍA LUZ LUZ GONZÁLEZ (R:  
GONZÁLEZ (R: G82053851)  
G82053851) Fecha: 2022.12.02  
12:08:19 +01'00'

Fdo. María Luz González Pastor  
Gerente de FIIAPP

  
Fdo. Ismael Edgardo Raudales García  
Director de la Dirección General de  
Medicina Forense



## ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVOS

Número de identificación del Contrato de Subvención: <b>LA/2018/403-729</b>
Código FIIAPP y título de la Acción: <b>DON-JED-2022-016 / JED-2022-005 Lote I Tegucigalpa (Honduras)/ Proyecto 182500-ICRIME</b>
Nombre del Comprador: <b>FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (FIIAPP)</b>
Nombre del Receptor: <b>Ismael Edgardo Raudales García</b>

Activos	Descripción del elemento	Fecha de compra	Precio de compra en EUR	Fecha de recepción / Comentarios
AF075486	Mesa Tallado Propath Generous 2000 Num. Serie: 0143906A91472017803	02/12/2022	48.300€	02/12/2022

Entregado/ Recibido en Tegucigalpa, Honduras a 02 de diciembre de 2022

11969012L MARÍA LUZ GONZÁLEZ (R: G82053851)  
Firmado digitalmente por 11969012L MARÍA LUZ GONZÁLEZ (R: G82053851)  
Fecha: 2022.12.02 12:08:41 +01'00'

D<sup>a</sup>. María Luz González Pastor  
D.N.I. 11.969.012-L  
Gerente FIIAPP



**Beneficiario**  
D. Ismael Edgardo Raudales García  
Cédula de Identidad: 0801-1972-00251  
Cargo: Director de la Dirección General de Medicina Forense



**Beneficiario final de la Acción**  
D. Ismael Edgardo Raudales García  
Cédula de Identidad: 0801-1972-00251  
Cargo: Director de la Dirección General de Medicina Forense

## ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVOS

Número de identificación del Contrato de Subvención: <b>LA/2018/403-729</b>
Código FIIAPP y título de la Acción: <b>DON-JED-2022-016 / JED-2022-005 Lote I San Pedro Sula (Honduras)/ Proyecto 182500-ICRIME</b>
Nombre del Comprador: <b>FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (FIIAPP)</b>
Nombre del Receptor: <b>Ismael Edgardo Raudales García</b>

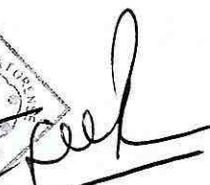
Activos	Descripción del elemento	Fecha de compra	Precio de compra en EUR	Fecha de recepción / Comentarios
<b>AF075487</b>	Mesa Tallado Propath Generous 2000 Num. Serie: 0144006A91472027803	02/12/2022	48.300€	02/12/2022

Entregado/ Recibido en San Pedro Sula, Honduras a 02 de diciembre de 2022

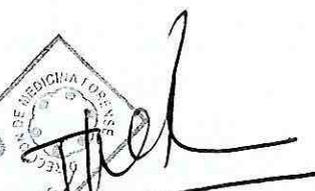
11969012L MARÍA  
LUZ GONZÁLEZ (R:  
G82053851)  
+01'00'

Firmado digitalmente por  
11969012L MARÍA LUZ  
GONZÁLEZ (R: G82053851)  
Fecha: 2022.12.02 12:09:00  
+01'00'

D<sup>a</sup>. María Luz González Pastor  
D.N.I. 11.969.012-L  
Gerente FIIAPP



Beneficiario  
D. Ismael Edgardo Raudales García  
Cédula de Identidad: 0801-1972-00251  
Cargo: Director de la Dirección General de Medicina Forense



Beneficiario final de la Acción  
D. Ismael Edgardo Raudales García  
Cédula de Identidad: 0801-1972-00251  
Cargo: Director de la Dirección General de Medicina Forense